



# Resolución Ministerial

## VISTOS:

El Oficio Extra FAP N° 002059-2024-SECRE/FAP, la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú, y el Informe Legal N° 1131-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0621-2022-DE de fecha 11 de julio de 2022, se resolvió pasar a la Situación Militar de Disponibilidad por la causal "A su solicitud", al Mayor FAP Jorge Oswaldo ESPINOZA SEMINARIO, por el periodo de dos (2) años, a partir del 11 de julio de 2022 hasta el 09 de julio de 2024;

Que, a través de la solicitud de fecha 28 de mayo de 2024, el Mayor FAP (D) Jorge Oswaldo ESPINOZA SEMINARIO, solicita su pase a la Situación Militar de Retiro por la causal "A su solicitud", a partir del 10 de julio de 2024;

Que, el pase a la situación militar de retiro por la causal "A su solicitud", se encuentra prevista en el literal k) del artículo 44 de la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas"; asimismo, el artículo 55 de la referida Ley dispone que el pase a la Situación Militar de Retiro del Oficial, por propia solicitud, se produce siempre que no esté comprendido en las limitaciones señaladas en los artículos 23, 26, 27 y 36;

Que, el artículo 58 de la acotada norma legal, señala que el Oficial en Situación Militar de Retiro ejerce, sin limitación alguna, los derechos y obligaciones consagradas en la Constitución Política del Perú. Está obligado a respetar a las Instituciones Militares y a quienes las comandan, y preservar la imagen institucional. Asimismo, en su condición de Oficial en situación Militar de retiro, está obligado a guardar reserva sobre la información clasificada relacionada con la Seguridad Nacional, de responsabilidad de las Fuerzas Armadas;

Que, el artículo 60 de la Ley precitada, concordante con el artículo 60 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005 DE/SG, señala que el Oficial en Situación Militar de Retiro, permanece en la condición de reserva hasta por un máximo de cinco (5) años, después de excedido el límite de edad correspondiente a su grado;

Que, mediante Oficio Extra FAP N° 002059-2024-SECRE/FAP, la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú, remite la Hoja Informativa N° 015 de fecha 21 de junio de 2024, emitida por el Director General de Personal de la Fuerza Aérea del Perú, en la cual se indica que el Mayor FAP (D) JORGE OSWALDO ESPINOZA SEMINARIO, cuenta a la fecha con once (11) años y seis (06) meses y nueve (09) días de servicios prestados

a la Fuerza Aérea del Perú en forma ininterrumpida desde el 1 de enero de 2011 hasta el 10 de julio de 2022, por lo que cumple con el tiempo mínimo para el cambio de situación militar. Asimismo, señala que el Mayor FAP (D) Jorge Oswaldo ESPINOZA SEMINARIO, no incurre en las limitaciones establecidas en los artículos 23, 26, 27 y 36 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas. En tal sentido, concluye que es viable la solicitud de pase a la situación militar de retiro presentada por el referido Oficial Superior;

Que, mediante Informe Legal N° 1131-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa considera que resulta legalmente viable aprobar, por medio de resolución ministerial, el pase a la situación militar de retiro del Mayor FAP (D) Jorge Oswaldo ESPINOZA SEMINARIO, por la causal "A su solicitud";

Que, el numeral 1, del literal B), del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE de fecha 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán a los distintos Órganos del Ministerio de Defensa, establece que por Resolución Ministerial se aprobarán los ascensos y cambios de Situación Militar de Oficiales Superiores; y,

Con el visado de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa, y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 y el numeral 37) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, concordante con el literal kk. del artículo 11 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Pasar a la Situación Militar de Retiro por la causal "A su solicitud" al Mayor FAP (D) JORGE OSWALDO ESPINOZA SEMINARIO, identificado con NSA O-9802111-A+ y DNI 44058671, a partir del 10 de julio de 2024, a mérito de lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Precisar que el Mayor FAP (D) Jorge Oswaldo ESPINOZA SEMINARIO, permanece en la Situación Militar de Disponibilidad, dispuesta a través de la Resolución Ministerial N° 0621-2022-DE, hasta el 09 de julio de 2024.

**Artículo 3.-** El referido Oficial Superior permanecerá en la condición de Reserva hasta el 18 de setiembre de 2049, fecha en la que cumple cinco (5) años de haber excedido el límite de edad correspondiente a su grado.

**Artículo 4.-** Disponer que la Fuerza Aérea del Perú realice las acciones correspondientes a la notificación y cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Defensa ([www.gob.pe/mindef](http://www.gob.pe/mindef)).

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**Walter Enrique Astudillo Chávez**  
Ministro de Defensa